



RESOLUCIÓN EXENTA N° 152322

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

TALCA, 25 SET. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de presupuesto para el año 2009, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles

2.- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009 permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3 - Que, con fecha 26 de Mayo de 2009 se celebró con la I. Municipalidad de Molina, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de dos salas cuna y un nivel medio, ubicado en Loteo San Hilario, de la comuna de Molina

4.- Que, es necesario modificar la capacidad establecida en el convenio suscrito

RESUELVO:

Apruébese modificación convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, para la construcción, de dos salas cuna y un nivel medio, ubicado en Loteo San Hilario, de la comuna de Molina, cuyo texto es el siguiente tenor

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

*En la ciudad de Talca, a 16 de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña Carmen Gloria Herrera Madariaga, Cédula de Identidad N° 7.264.368-2, ambas domiciliadas en calle 7 oriente N° 1250, comuna de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE***

MUNICIPALIDAD DE MOLINA, RUT N° 69.110.100-2, representada por su Alcaldesa doña Mirtha Susana Rebeca Segura Ovalle, Cédula de Identidad N° 7.312.676-2, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 1389, comuna de Molina, 7° Región del Maule, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de Mayo de 2009 se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Molina, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la l. Municipalidad de Molina para la construcción de dos salas cuna y un nivel medio, ubicado en Loteo San Hilario, de la comuna de Molina.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar el primer párrafo respecto de la capacidad de la cláusula segunda por el siguiente:

"El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto la construcción de dos salas cuna para 26 lactantes (una sala cuna para 12 lactantes y otra para 14 lactantes) y un nivel medio para 32 párvulos".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de Mayo del 2009.

CUARTO: La personería de doña Carmen Gloria Herrera Madariaga, Directora Regional (S) de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/077 del 21 de Septiembre de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Mirtha Susana Segura Ovalle para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto N° 0176 de fecha 14 de Enero de 2009.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD

Hay firmas.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carmen Gloria Herrera Madariaga
**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CGHM/CCCE/PHF/hmd
CGHM/CCCE/PHF/hmd

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En la ciudad de Talca a 16 de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña Carmen Gloria Herrera Madariaga, Cédula de Identidad N° 7.264.368-2, ambas domiciliadas en calle 7 oriente N° 1250, comuna de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, RUT N° 69.110.100-2, representada por su Alcaldesa doña Mirtha Susana Rebeca Segura Ovalle, Cédula de Identidad N° 7.312.676-2, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 1389, comuna de Molina, 7° Región del Maule, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: Con fecha 26 de Mayo de 2009 se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Molina, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Molina para la construcción de dos salas cuna y un nivel medio, ubicado en Loteo San Hilario, de la comuna de Molina.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar el primer párrafo respecto de la capacidad de la cláusula segunda por el siguiente:

"El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto la construcción de dos salas cuna para 26 lactantes (una sala cuna para 12 lactantes y otra para 14 lactantes) y un nivel medio para 32 párvulos".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de Mayo del 2009

CUARTO: La personería de doña Carmen Gloria Herrera Madariaga, Directora Regional (S) de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/077 del 21 de Septiembre de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de doña Mirtha Susana Segura Ovalle para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto N° 0176 de fecha 14 de Enero de 2009

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



Carmen Gloria Herrera Madariaga
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



Mirtha Susana Segura Ovalle
MIRTHA SEGURA OVALLE
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA